



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

SECCIÓN OFICIAL

CIRCULAR

Hemos recibido la siguiente Real Carta de S. M. :

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EL REY

Y EN SU NOMBRE LA REINA REGENTE DEL REINO

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos y Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía, y Vicario general Castrense:

Propio de almas cristianas es volver los ojos al Señor en las grandes tribulaciones de la vida, y hoy, profundamente apenado Nuestro ánimo por la pérdida de la Augusta persona del Rey Don Francisco de Asis Maria de Borbón, pedimos á Dios el descanso eterno de su alma y

para Nosotros la entereza necesaria en tan irreparable desgracia.

Convencida de vuestro religioso celo y del amor que profesáis á Nuestras personas, os pido vuestra eficaz cooperación en tan amargos momentos para la Real familia; que Vuestras Preces por el descanso del que lloramos serán también eficaz consuelo para Nuestra pena.

Así, pues, por la presente os Ruego y Encargo que dispongáis los públicos sufragios de costumbre en vuestras respectivas Iglesias, pidiendo al Altísimo por el eterno descanso del Augusto finado.

En ello Me serviréis, y de la presente y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso á Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio á diecinueve de Abril de mil novecientos dos.—YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Gracia y Justicia, *Juan Montilla y Adán*.
Al M. I. Sr. Vicario Capítular de Menorca.»

Para secundar, cual corresponde, los piadosos deseos manifestados por S. M. la Reina Regente (q. D. g.) en la anterior Carta Real, venimos en disponer y por la presente disponemos, se celebren en las Iglesias parroquiales de este Obispado, como es de costumbre en semejantes casos, las correspondientes exequias en sufragio del alma del Rey D. Francisco de Asis María de Borbón (Q. E. P. D.), invitando á dicho acto los Rdos. Curas á las autoridades locales y personas mas caracterizadas de sus respectivas poblaciones, como suele practicarse en casos análogos. Por acuerdo del Ilmo. Cabildo se celebrará al mismo objeto el próximo lunes 28 del corriente un solemne funeral en la Sta. Iglesia Catedral.

Ciudadela 26 de Abril de 1902.

ANTONIO VILLAS, *Vic^o. Capr.*

CIRCULAR

Estando ya próxima la Pascua de Pentecostés, solemne festividad, que celebra Ntra. Sta. Madre la Iglesia para

conmemorar la venida del Espiritu Santo sobre los Apóstoles reunidos en Jerusalem, recordamos á los Rdos. Párrocos y demas Sacerdotes encargados de la Cura de almas, lo mandado por Su Santidad el Papa León XIII en su admirable Enciclica *Divinum illud munus* de fecha 9 de Mayo de 1897, en la que se ordena, que en todo el mundo católico en dicho año y en los que se sucederán perpetuamente, se recen en todas las Iglesias parroquiales y conventuales en los nueve dias que preceden á la indicada festividad preces públicas para fomentar el culto del Espiritu Santo é impetrar de la divina Bondad la restauración de la vida cristiana en la sociedad civil y doméstica, y la reconciliación de los que están separados de la Iglesia católica en la fé ó en la obediencia.

Con el fin de contribuir por nuestra parte al mayor esplendor del referido novenario, autorizamos á los Rdos. Párrocos, Ecónomos y Regentes, de conformidad con lo dispuesto en años precedentes por el Prelado anterior, para que durante el mismo puedan celebrar con exposición de S. D. M., un ejercicio devoto, que podrá consistir en el rezo de la Estación y Santo Rosario, terminando con el *Veni Creator*, versículo y oración del Espiritu Santo; procurando excitar á los fieles de sus respectivas parroquias celebren con devoción dicho novenario, y les hagan presente, que Su Santidad concede á los que asistan devotamente siete años y siete cuarentenas de perdon por cada dia, y una indulgencia plenaria, á los que en cualquiera de los nueve dias reciban los Sacramentos de la Penitencia y Comunión; cuyas indulgencias podrán aplicar en sufragio de las almas del Purgatorio. Asimismo concede las mismas indulgencias á los que recen las indicadas preces en los ocho dias siguientes á la fiesta de Pentecostés, y extiende esta benigna concesión á los que las recen privadamente, si por alguna causa legitima no pudieren asistir á las que se rezan publicamente en la Iglesia.

Ciudadela 28 de Abril de 1902.

DR. ANTONIO VILLAS, *Vic^o. Capr.*

ADMINISTRACIÓN-HABILITACIÓN DIOCESANA

CIRCULAR

Los Señores del Ilmo. Clero Catedral, del Rdo. Clero parroquial, Capellanes y Sacristanes de los conventos de clausura de esta Diócesis se servirán, para antes del día 15 del próximo Mayo, poner en conocimiento del infrascrito Administrador-Habilitado el número, clase y fecha de la cédula personal respectiva.

Ciudadela 27 de Abril de 1962.

ROQUE COLL, MAESTRESCUELA.

NOMBRAMIENTOS

Con fecha veintiuno del actual, el M. I. Sr. Vicario Capitular ha tenido á bien hacer los siguientes nombramientos:

Coadjutor de la Parroquia de S. Luis al Rdo. D. Nicolás Villalonga Petrus, Pbro.

Capellan de la iglesia y convento de las Religiosas esclavas del Inmaculado Corazon de Maria al Rdo. D. Miguel Pons Ginart, Pbro.

Dió además S. S. Colación Canónica el día veinticuatro del presente de un Beneficio parroquial de esta S. Iglesia Catedral y de Patronato laical con cargo de Salmista al Rdo. D. Jaime Riera Goñalons, Pbro., quién al día siguiente tomó posesión del mismo.

Imprenta Católica. — Ciudadela.